

Ref. SE-I/SFEP/UIC  
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2021-2022  
**PRIMER PERÍODO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021.**

Examinadas las solicitudes del Primer período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 28 de junio de 2021, (extracto publicado en el B.O.C. de 07/07/2021), por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “CERTIFICATE”, para el ejercicio 2021-2022, resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 28 de junio de 2021, citada, se procede a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “CERTIFICATE”, para el ejercicio 2021-2022. Las Bases Reguladoras del citado programa, quedan establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 31 de mayo de 2021, (BOC de 11/06/2021).

II.- De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Convocatoria se ajustará al régimen de Convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la Convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia Convocatoria.

III.- En el presente caso, el Primer período de la Convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 01 de Abril de 2021, y el 31 de Julio de 2021, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de Agosto de 2021, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el **Anexo I** de la presente resolución.

IV.- Con fecha de 30 de noviembre de 2021, se reunió el órgano colegiado al que se refiere la Base 10ª, punto 5, de las Bases Reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el Primer periodo para atender a la totalidad de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

V.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en la Base 10ª, punto 5, de las Bases Reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución Provisional a adoptar, coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución Provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte de la Directora del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), el presente programa de



Ref. SE-I/SFEP/UIC  
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2021-2022  
**PRIMER PERÍODO**

subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo 9º, punto 5, de la Convocatoria, en relación directa con la Base 10º, punto 5, de las Bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, (BOC de 2/03/2011).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral "CERTIFICATE"; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 28 de junio de 2021, por la que se aprueba su Convocatoria para el ejercicio 2021 - 2022; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/4/2009), modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC de 9/02/2015); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25/07/2006), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

**Tercera.-** Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2021.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)**.

- 2022.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)**.

De dicho presupuesto, el Primer período de la Convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de **Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**.

**Cuarta.-** Examinadas las solicitudes presentadas dentro del Primer período de la Convocatoria, se ha constatado que las recogidas en el **Anexo II** de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las Bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

**Quinta.-** Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe *Lista de Reserva*.

**Sexta.-** Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el **Anexo III**, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,



Ref. SE-I/SFEP/UIC  
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2021-2022  
**PRIMER PERÍODO**

## RESUELVO

**Primero.-** CONCEDER una subvención a los interesados desglosados en el **Anexo II** de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

**Segundo.-** La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del programa CERTIFICATE, y de conformidad con el contrato/compromiso de contratación, presentado/manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

En el supuesto de compromiso, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según el mismo, quedan desglosadas convenientemente en el **Anexo II** citado.

**Tercero.-** Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud, y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

**a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada**, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de la solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

**b) Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos"**, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de oficio de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo 4 de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

**c) "Informe de Plantilla media"** emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses inmediatamente anteriores a la contratación de la persona trabajadora subvencionada. Este plazo de tres meses empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

**Cuarto.-** Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el Resuelvo anterior, y es por ello que en el **Anexo II** se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las Bases Reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en la Base reguladora 8ª, punto 5, y dado el carácter del programa, la solicitud de subvención, así como el resto de la documentación que deba aportar la entidad beneficiaria como consecuencia del seguimiento y justificación de la misma, deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del SCE:

[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/4406](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/4406)



Ref. SE-I/SFEP/UIC  
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2021-2022  
**PRIMER PERÍODO**

**Sexto.-** Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada, en su caso, la documentación desglosada en el Resolvo tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

**Séptimo.-** De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención, deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el **Anexo II** a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en las Bases 13ª y 14ª de las Bases Regulatoras del Programa CERTIFICATE.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las Bases Regulatoras.

**Octavo.-** El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las Bases Regulatoras, (Base 15ª, entre otras), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un *"Informe de Plantilla media"* emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, **igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención**, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la Base 4ª, punto 3, de las Bases Regulatoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del Primer periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de **Nueve mil cien euros (9.100,00 €)** se traslada al periodo siguiente, acumulándose con el previsto para éste.

**Décimo.-** De conformidad con lo previsto en el Resolvo 9º, punto 6, de la Convocatoria, la notificación de la presente Resolución de Concesión, se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

[http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon\\_anuncios](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que



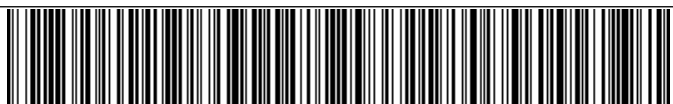
Ref. SE-I/SFEP/UIC  
CONVOCATORIA CERTIFICATE 2021-2022  
**PRIMER PERÍODO**

se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

---

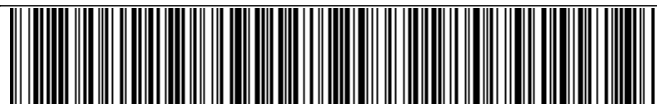
El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:  
La Subdirectora de Empleo



ANEXO I

RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2021-22 DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante/Entidad	CIF Solicitante/Entidad
01/01/21	ASESORAMIENTO AGRÓNOMOS CANARIOS, S.L.P.	B35902741
02/01/21	TESOL CANARIAS, S.L.	B35431451
03/01/21	SUIM ALQUILERES Y SUMINISTROS, S.L.	B76018258
04/01/21	13 ISLAS, S.L.	B35637008
05/01/21.	GLEZRIVER INVERSIONES, S.L.	B76305887
06/01/21	CENPOL SEGURIDAD, S.L.	B76257682
07/01/21	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L.	B76101476
08/01/21	DIDÁCTICAS GALOIS, S.L.	B76245166
09/01/21	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA, S.L.	B76327238
10/01/21	ATLANTISEGUR, S.L.	B35747799
11/01/21	SANTIAGO NAVARRO FARIAS	***0318**
12/01/21	ARRENDAMIENTOS TEXENEN, S.L.	B35543776
13/01/21	ALDICOINMO, SL.U.	B01862358
14/01/21	BRIDGECOM, S.A.U.	A35477710
15/01/21	TALLERES MULTIMARCA ENMA, S.L.U.	B76212323
16/01/21	GESTIÓN GERIÁTRICA CANARIAS, S.L.	B76080670
17/01/21	ROSA MARIA HERNÁNDEZ MARICHAL	***4642**

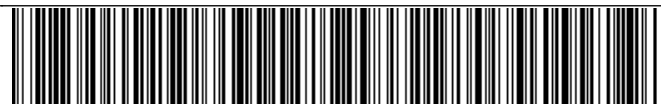




18/01/21	DESARROLLO JAIFA, S.L.	B06857254
19/01/21	INSULAR CARROCERÍA, S.A.	A35087675
20/01/21	SARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***0305**
21/01/21	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES, S.L.	B35723964
22/01/21	ITALO GRAZIANI ALONSO	***8078**
23/01/21	EDOSOFT FACTORY, S.L.	B35867472
24/01/21	JUAN ANTONIO RIVERA S.L.	B35284082
25/01/21	BAR CAFETERÍA TIFARITI, S.L.	B76268747
26/01/21	ICHIBAN, S.L.	B35453471
27/01/21	SISTEMA Y SEGURIDAD LANZAROTE, S.L.	B35279744

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

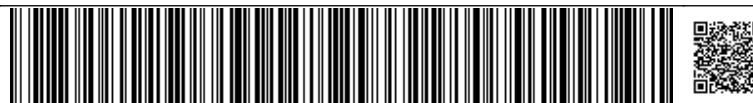
0UnTeQ3RZ1azOKJFL5vcd9Yhuerg9vVjy



ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2021 - 22 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

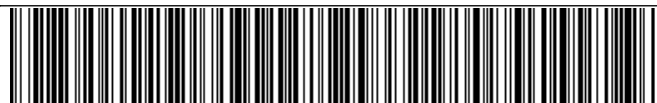
N.º Exp	Nombre y Apellidos del Solicitante / Entidad	NIF / CIF	DNI Trabajador	Tipo de contrato	% Jornada	Cuantía por contrato	Cuantía total subvención concedida	Documentación a aportar por el beneficiario
01/01/21	ASESORAMIENTOS AGRONOMOS CANARIOS, S.L.P.	B35902741	***2111**	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
02/01/21	TESOL CANARIAS, S.L.	B35431451	***4836**	DOCE MESES	100 %	6.000,00 €	6.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
03/01/21	SUIM ALQUILERES Y SUMINISTROS, S.L.	B76018258	***2776**	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	ANEXO 4: Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención",
04/01/21	13 ISLAS, S.L.	B35637008	***7491**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	4.000,00 €	No tiene que aportar documentación.







05/01/21	GLEZRIVER INVERSIONES, S.L.	B76305887	***4214**	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
07/01/21	CETRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L.	B76101476	***1752**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	8.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
			***8172**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		
08/01/21	DIDÁCTICAS GALOIS, S.L.	B76245166	***2463**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	4.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
09/01/21	SERVICIO CANARIO DE VIGILANCIA, S.L.	B76327238	***8428**	SEIS MESES TEMPORAL	87 ,5%	3.500,00 €	7.500,00 €	No tiene que aportar documentación.
			***9388**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		
10/01/21	ATLANTISEGUR, S.L.	B35747799	***4629**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	16.000,00 €	Informes de plantilla media de los siguientes trabajadores: F.M.D.R de 15.01.21 a 15.04.21 I.H.M de 29.01.21 al 29.04.21 AJLM de 21.01.21 al 21.04.21. J.C.C.C. de 01.04.21 al 01.07.21
			***3062**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		
			***7799**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		
			***6467**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		



11/01/21	SANTIAGO NAVARRO FARIAS	***0318**	***3848**	SEIS MESES TEMPORAL	50 %	2.000,00 €	2.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
13/01/21	ALDICOINMO, S.L.U.	B01862358	***3540**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	4.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
14/01/21	BRIDGECOM, S.A.U.	A35477710	***1004**	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
15/01/21	TALLERES MULTIMARCA ENMA, S.L.U.	B76212323	***3193**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	4.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
17/01/21	ROSA MARIA HERNÁNDEZ MARICHAL	***4642**	***7057**	SEIS MESES TEMPORAL	50 %	2.000,00 €	2.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
20/01/21	SARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	***0305**	***2577**	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
22/01/21	ITALO GRAZIANI ALONSO	***8078**	***3219**	DOCE MESES	100 %	6.000,00 €	6.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
24/01/21	JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.	B35284082	***1727**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €	4.000,00 €	No tiene que aportar documentación.



25/01/21	BAR CAFETERIA TIFARITI, S.L.	B76268747	***5224**	SEIS MESES TEMPORAL	50 %	2.000,00 €	2.000,00 €	No tiene que aportar documentación.
26/01/21	ICHIBAN, S.L.	B35453471	***5314**	SEIS MESES TEMPORAL	60 %	2.400,00 €	6.400,00 €	No tiene que aportar documentación.
			***0718**	SEIS MESES TEMPORAL	100 %	4.000,00 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO</b>							<b>125.000,00 €</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO QUE SE OTORGA EN LA PRESENTE</b>							<b>115.900,00 €</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE</b>							<b>9.100,00 €</b>	

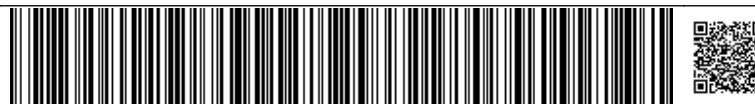
**Notas Importantes, (comunes a todos los beneficiarios):**

Según los datos que quedan expuestos en el Anexo I

-Periodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: **Indefinidos:** 2 años / **Temporales:** Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado. (Base Reguladora 3ª).

-El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

-De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento

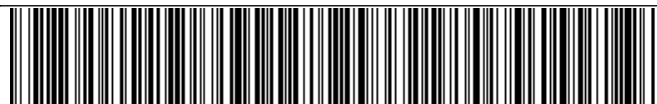




ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2021-22 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Nombre y Apellidos del Solicitante /Entidad	NIF / CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento. ORDEN de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Certificarte", destinado a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas con certificado de profesionalidad (BOC 11.06.2021).
06/01/21	CENPOL SEGURIDAD, S.L.	B76257682	Décimo quinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias. Punto 2 apartado d).
10/01/21	ATLANTISEGUR, S.L.	B35747799	Tercera.- Características de los contratos a subvencionar. Punto 3º apartado 3.2) y el punto 7.
12/01/21	ARRENDAMIENTOS TEXENEN, S.L.	B35543776	No contesta al requerimiento, se le tiene por desistido de su solicitud de subvención.
16/01/21	GESTIÓN GERIATRICA CANARIA, S.L.	B76080670	Octava.- Régimen de presentación de solicitudes de subvención. Punto 4.



18/01/21	DESARROLLOS JAIFA, S.L.	B06857254	<i>Tercera.- Características de los contratos a subvencionar.</i>
19/01/21	INSULAR CARROCERÍA, S.A	A35087675	<i>No contesta al requerimiento, se le tiene por desistido de su solicitud de subvención.</i>
21/01/21	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES, S.L.	B35723964	<i>Renuncia a la subvención.</i>
23/01/21	EDOSOFT FACTORY, S.L.	B35867472	<i>Renuncia a la subvención.</i>
27/01/21	SISTEMA SEGURIDAD LANZAROTE, S.L.	B35274744	<i>Octava.- Régimen de presentación de solicitudes de subvención. Punto 6.</i>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 13/12/2021 - 10:09:08 Fecha: 13/12/2021 - 10:02:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10523 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/12/2021 10:20:23	Fecha: 13/12/2021 - 10:20:23
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0UnTeQ3RZ1azOKJFL5vcd9Yhuerg9vVjy</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 22:24:03	